



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y LA COOPERATIVA MULTIACTIVA MEDALLA  
MILAGROSA LTDA.**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 26 días del mes de 08 del año 2024, el **MINISTERIO DE JUSTICIA**, en adelante **MJ**, representado en este acto por el Señor Ministro, S.E. RODRIGO NICORA V., designado por Decreto N° 1742 del 23 de mayo de 2024; con domicilio en Avda. Gaspar Rodríguez de Francia esq. Estados Unidos, de la ciudad de Asunción, por una parte; y, por la otra, la **COOPERATIVA MULTIACTIVA MEDALLA MILAGROSA LTDA.**, con RUC N° 80014772-3, en adelante denominada la **COOPERATIVA**, representada en éste acto por su los miembros del Consejo de Administración conforme se detalla: el Presidente, Sr. LORENZO BARRETO DUARTE, con C.I. N° 746.268, el Secretario, Sr. FERMÍN FLOR CAÑIZA, con C.I. N° 421.376; y, el Tesorero, Sr. ADOLFO AGUILERA MIERS, con C.I. N° 383.139, con domicilio en la calle de Pedro Getto c/ Ruta Mcal. Estigarribia, de la ciudad de Fernando de la Mora; denominados en conjunto **LAS PARTES**.

**ANTECEDENTES**

La **COOPERATIVA**, como empresa económica y social, persigue los siguientes fines: Mejorar la condición social, profesional y económica de sus asociados; colaborar con los organismos oficiales y privados en todo cuanto redunde en beneficio del desarrollo de la Comunidad Nacional; y, para estos fines, la Cooperativa, podrá acordar con otras instituciones trabajando de manera conjunta por medio de estructuras locales, nacionales, regionales e internacionales, para el desarrollo sostenible de su comunidad por medio de políticas públicas.

Que, este Convenio Marco representa para la **COOPERATIVA** una actividad con enfoque de servicio a la comunidad y un aporte a la sociedad, a través de la respuesta efectiva ante los requerimientos sociales actuales con actitud y aptitud de compromiso en la construcción y la calidad la justicia para lo cual se requiere la articulación de estrategias efectivas al mismo tiempo, tendientes al intercambio de experiencias exitosas en el ambiente técnico y cultural a fin de responder a las demandas de competencias profesionales de la institución, en particular y del país, en general.



El **MJ** es una institución cuya misión es la de asegurar el acceso a la identidad y velar por el respeto y la vigencia de los derechos humanos a todos los ciudadanos, con énfasis en el acceso a la justicia y a la información pública, coordinar y ejecutar estrategias de un ordenamiento jurídico sistematizado y simplificado; brindar condiciones adecuadas de atención y tratamiento para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de libertad y de los adolescentes en conflicto con la ley penal, así como también la prevención de la delincuencia juvenil de manera coordinada con las instituciones relacionadas.

Que, como objetivo estratégico se busca asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para lograr una efectiva reinserción social.

Que, por los motivos antes enunciados, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco el cual quedará sujeto a las siguientes cláusulas:

**Cláusula Primera: DEL OBJETO.**

El presente Convenio Marco tiene como Objeto tiene por objeto principal establecer una relación interinstitucional entre la **COOPERATIVA** y el **MJ**, que facilite la ejecución de un régimen de cooperación y asistencia de carácter institucional a fin de lograr una cooperación mutua entre ambas partes.

**Cláusula Segunda: DE LOS COORDINADORES.**

Las **PARTES** acuerdan designar coordinadores responsables de supervisar y facilitar la ejecución efectiva de los proyectos que pudieran acordar y desarrollar conjuntamente. Los coordinadores designados por cada institución serán los puntos de contacto principales para cualquier comunicación, consulta o coordinación relacionada con el desarrollo de las actividades acordadas.

Los coordinadores se comprometen a colaborar estrechamente y trabajar de manera conjunta para garantizar el éxito de los proyectos que pudieran acordar. Además, ambas partes se reservan el derecho de designar nuevos coordinadores en caso de necesidad, previa notificación a la otra parte.

**Cláusula Tercera: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES.**

El **MJ** y la **COOPERATIVA** colaborarán estrechamente con proyectos para promover oportunidades laborales y brindar apoyo a aquellos que buscan establecerse en el mercado laboral tras cumplir con sus obligaciones penitenciarias, reflejando el deseo compartido de ambas partes de promover la inclusión social y el desarrollo económico de todos los individuos involucrados.

Para cada proyecto se firmará un Acuerdo Específico que formará parte integral del presente Convenio Marco.

Ante la eventualidad de involucrar otros actores en las propuestas presentadas, **LAS PARTES** acuerdan en caso de ser necesario, firmar acuerdos y/o anexos entre las partes interesadas de manera a delegar las responsabilidades de cada uno de los actores en los mismos.

**Cláusula Cuarta: DE LAS RESPONSABILIDADES.**

Cada una de **LAS PARTES** son responsables por los recursos humanos dependientes que asigne al proceso de implementación de los servicios y productos que fueran presentados y/o acordados incluso en los Acuerdos Específicos. Igualmente, **LAS PARTES** son responsables en cumplir con las leyes y reglamentaciones contempladas que afecten a cada una de ellas con relación a los servicios y productos que acuerden.

**Cláusula Quinta: DE LA CONFIDENCIALIDAD.**

Queda restringido que cualquiera de **LAS PARTES** o sus dependientes, mediante cualquier forma o medio, extraigan, difundan, o de alguna otra manera den a publicidad y/o pongan a conocimiento de terceros, cualquier dato o datos que hayan sido suministrados por la otra como confidenciales. Todo esto, sin desestimar la responsabilidad individual de cada dependiente que sea expresamente puesto al tanto de la existencia del carácter confidencial sobre una información completa o parcial que sea intercambiable.

La obligación de confidencialidad prevista en esta cláusula permanecerá en vigencia durante la ejecución del presente Convenio Marco y se extenderá por el plazo de dos (02) años contados a partir de su extinción.



**Cláusula Sexta: DE LA VIGENCIA.**

El presente Convenio Marco tendrá una duración de dos (02) años y comenzará a regir a partir de la fecha de su firma. El mismo será prorrogado o renovado, por el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objetivo del presente documento, previo acuerdo de las partes.

**Cláusula Séptima: DE LA REVISIÓN DEL CONVENIO MARCO.**

En cualquier momento durante su vigencia y previa conformidad entre **LAS PARTES**, el Convenio Marco podrá ser revisado y modificado total o parcialmente por los suscribientes. Los cambios o modificaciones deberán ser especificados mediante un Anexo o una Adenda al Convenio Marco, que será firmada de conformidad entre **LAS PARTES**.

**Cláusula Octava: INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN DEL CONVENIO MARCO.**

Las **PARTES** acuerdan que, ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas del Convenio Marco, la parte afectada solicitará en forma fehaciente a la otra la corrección, solución y/o adecuación necesaria para el cumplimiento acordado, lo cual deberá darse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles.

De subsistir alguna situación de incumplimiento en forma posterior al plazo de resolución correspondiente indicado y de no mediar un acuerdo previo entre **LAS PARTES**, aquella afectada podrá solicitar la rescisión del Convenio Marco, sin responsabilidad indemnizatoria alguna.

Si la parte cumplidora considera haber sido perjudicada, podrá reclamar a la otra los daños y perjuicios emergentes conforme al procedimiento previsto en la cláusula decima tercera de solución de controversias.

No obstante a lo señalado, cualquiera de **LAS PARTES** puede rescindir sin expresion de causa el presente Convenio Marco, sin que ello genere responsabilidad alguna para la parte que lo decidiere, bastando para ello una comunicación a la otra, con una antelación de treinta (30) días, debiendo concluirse todas las operaciones con principio de ejecución.

**Cláusula Novena: GRATUIDAD.**

El presente convenio, por su carácter de cooperación y gratuidad, no genera responsabilidad económica recíproca entre **LAS PARTES**.

**LAS PARTES** son individualmente responsables del pago de salarios, bonificaciones y demás prestaciones que correspondan a sus respectivos funcionarios, empleados o profesionales.

**Cláusula Décima: NULIDAD DE CLÁSULAS.**

La declaración de nulidad, inexigibilidad, inoponibilidad, inaplicabilidad, invalidez y/o ineficacia de alguna disposición del Convenio Marco, no afectará ni menoscabará de manera alguna, y no podrá ser utilizada, opuesta y/o alegada por persona alguna en contra de la plena vigencia, validez, eficacia, exigibilidad, oponibilidad de las restantes disposiciones del mismo.

**Cláusula Décimo Primera: ACUERDO LIBREMENTE PACTADO.**

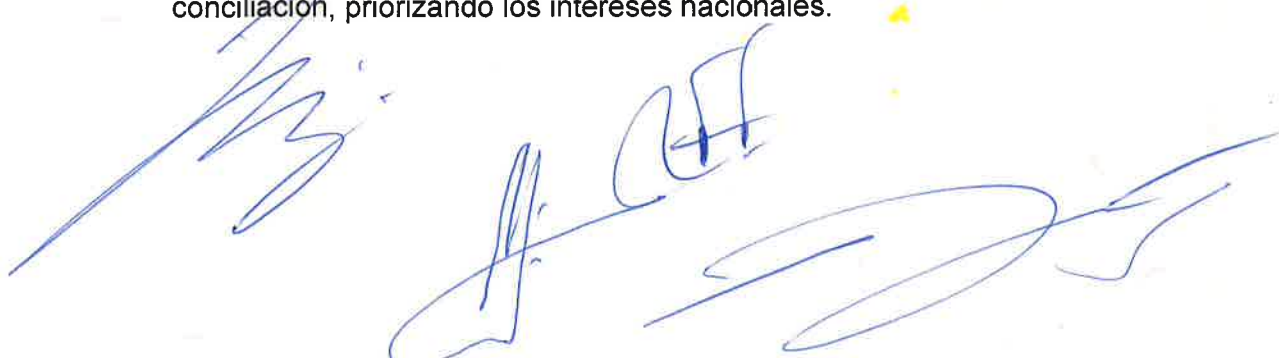
**LAS PARTES** dejan expresa constancia para todos los efectos de que el presente Convenio Marco no es de adhesión ni predispuesto ya que, si bien fue redactado parcial y originariamente por una de las partes, consta de cláusulas generales de contratación y fue sometido al parecer y evaluación de la otra parte, de modo que la misma tuviere oportunidad de discutirlo, rechazarlo, proponer modificaciones, y/o complementaciones, y/o aceptarlo íntegramente, facultad que fue libre, consciente y debidamente ejercida por dicha parte.

**Cláusula Décimo Segunda: SALVEDADES.**

Los títulos, encabezados, y/o palabras utilizadas al lado de las cláusulas del presente Convenio Marco, son meramente para conveniencia de las partes, no debiendo ser utilizadas para fines de interpretación del mismo, para lo cual, debe estarse al texto y espíritu de cada cláusula.

**Cláusula Décimo Tercera: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Ante cualquier discrepancia en la interpretación y ejecución de las cláusulas del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** acuerdan formar una mesa de diálogo, previa notificación a las mismas en los domicilios establecidos en el encabezado del presente documento. Esta mesa de dialogo deberá estar integrada por los representantes designados por sus Máximas Autoridades. En cualquiera de los casos cuando hubiere discrepancia, prevalecerá el diálogo y el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.





**Cláusula Décimo Cuarta: DE LA CONFORMIDAD.**

En prueba de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Marco, suscriben las partes en dos (02) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

**LORENZO BARRETO DUARTE**  
Presidente del Consejo de Administración  
Cooperativa Multiactiva Medalla Milagrosa  
LTDA.



**RODRIGO NICORA V.**  
Ministro  
Ministerio de Justicia

**ADOLFO AGUILERA MIERS**  
Tesorero del Consejo de Administración  
Cooperativa Multiactiva Medalla  
Milagrosa LTDA.

**FERMÍN FLOR CANIZA**  
Secretario del Consejo de Administración  
Cooperativa Multiactiva Medalla  
Milagrosa LTDA.

